



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMATICO"

**ADDENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 10-2014-ARR-IPD-LIMA  
IPD - FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL**

Conste por el presente documento, la Addenda N° 1 al Contrato de Arrendamiento N° 10-2014-ARR-IPD-LIMA, suscrito con fecha 03 de marzo de 2014, que celebran de una parte, el Instituto Peruano del Deporte, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, la **FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL**, con RUC N° 20184671191, con domicilio en Av. Aviación y Angamos S/N, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Presidente, Sr. Víctor Laínez Arias, identificado con DNI N° 43313767, según Resolución N° 072-2013-P/CD-IPD, en adelante **LA FEDERACION**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha de 03 de marzo ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 010-2014-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, destinada a la realización de los eventos de la Federación Peruana de Basketball, a llevarse a cabo los días 04, 05 y 06 de marzo; y 11, 12 y 13 de marzo del 2014.

1.2 Mediante Oficio N° 160-FDPB, bajo expediente N° 5860-OTDA de fecha 13 de febrero de 2014, **LA FEDERACIÓN**, solicita la modificación al contrato, respecto de la Cláusula Tercera, sobre la Renta y Forma de Pago, autorizando a la Asociación Comité Olímpico Peruano a realizar los pagos por las fechas de arrendamiento y presentar los vouchers para su debida facturación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por la presente addenda EL IPD y LA FEDERACIÓN de común acuerdo convienen en modificar la Cláusulas Tercera del Contrato N° 010-2014-ARR-IPD-LIMA cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

**CLAUSULA TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

**LA FEDERACIÓN** por concepto de mantenimiento por cada día de evento que se menciona en la cláusula precedente, **pagará la suma de S/.1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGV**, haciendo un total de **S/. 7,080.00 (Siete Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, por los dos (02) eventos, en total seis (06) días. El pago se efectuará de la siguiente manera:

- a) Por el **EVENTO 1**, se cancelará S/. 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que será abonado de la siguiente manera, 72 horas antes de iniciado el EVENTO 1:
- El 88% del total, que equivale a **S/. 3,115.20** (Tres Mil Ciento Quince con 20/100 Nuevos Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMATICO"

- El 12% del total, que equivale a **S/. 424.80** (Cuatrocientos Veinticuatro con 80/100 Nuevos Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.
- b) Por el **EVENTO 2**, se cancelará S/. 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que será abonado de la siguiente manera, 72 horas antes de iniciado el EVENTO 2:
  - El 88% del total, que equivale a **S/. 3,115.20** (Tres Mil Ciento Quince con 20/100 Nuevos Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.
  - El 12% del total, que equivale a **S/. 424.80** (Cuatrocientos Veinticuatro con 80/100 Nuevos Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.

Los pagos anteriormente expuestos los efectuará la Asociación Comité Olímpico Peruano y por ende las facturas del contrato serán emitidas a nombre de la Asociación Comité Olímpico Peruano con Ruc N° 20162917651, con domicilio en Av. Cesar Vallejo N° 290, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima.

Siendo la única constancia valida de cancelación de la renta estipulada la factura expedida por la Unidad de Tesorería de EL IPD de la Sede Central, debidamente cancelada."

**CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL**

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Addenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Addenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de Marzo de 2014

EL IPD

LA FEDERACIÓN

**FRANCISCO JUAN JOSE BOZA DIBOS**  
Presidente

**VIGOR LAMAZO ARIAS**  
Presidente